



Asamblea General

Distr. limitada
24 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

21 de febrero a 1 de marzo de 2023

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Azela G. Arumpac-Martel (Filipinas)

III. Arreglo pacífico de controversias

1. El Comité Especial examinó la cuestión del arreglo pacífico de controversias durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 304ª y 305ª, celebradas el 21 de febrero, y en la 2ª sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 23 de febrero.
2. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos que se realizaban para promover el arreglo pacífico de controversias. Recordaron que los Estados debían abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y solucionar las controversias por medios pacíficos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, párrafo 3, y 33 de la Carta de las Naciones Unidas.
3. Las delegaciones resaltaron la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹ y la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas² y reiteraron su llamamiento a todos los Estados para que observaran y promovieran de buena fe la Declaración de Manila, con motivo de su 40º aniversario, en el arreglo pacífico de sus controversias internacionales. Varias delegaciones pusieron de relieve el derecho de los Estados a elegir libremente medios pacíficos para resolver las controversias internacionales y sostuvieron que esos medios debían emplearse de buena fe y con el consentimiento mutuo de las partes en la controversia y que no debían utilizarse indebidamente.
4. Varias delegaciones afirmaron la importancia de la diplomacia preventiva en la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias. También se subrayó la importancia de la participación de las mujeres en todas las etapas de la solución de conflictos. Varias delegaciones también destacaron la importancia del

¹ Resolución de la Asamblea General 37/10, anexo.

² Resolución de la Asamblea General 2625 (XXV), anexo.



multilateralismo y el papel que desempeñaban los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias, según lo dispuesto en el Artículo 52 de la Carta y en la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/57.

5. Varias delegaciones reafirmaron la función de la Corte Internacional de Justicia, en cuanto órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en la promoción del arreglo pacífico de controversias. Asimismo, se señaló la utilidad de las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas. Algunas delegaciones destacaron la importancia de que se aplicaran las decisiones de los órganos jurisdiccionales internacionales.

6. Varias delegaciones declararon que el debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias contribuía a utilizar de manera más eficiente y eficaz los medios pacíficos y a promover una cultura de paz entre los Estados Miembros, y se manifestaron a favor de que el Comité Especial siguiera analizando todos los medios previstos en el Artículo 33 de la Carta. Se aludió al documento titulado “Nota explicativa del Movimiento de Países No Alineados sobre los “otros medios pacíficos” de arreglo pacífico de controversias según el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas seleccionados conforme al párrafo 5 b) de la resolución 77/109 de la Asamblea General” (véase el anexo ____). Se sugirió que, antes del siguiente período de sesiones del Comité Especial, la Secretaría preparara una nota conceptual para brindar orientación a las delegaciones cuando discutieran en el futuro otros medios de arreglo pacífico de controversias. Se puso de relieve además que los aportes recogidos en ese proceso podrían ser un valioso punto de partida para que el Comité los examinara posteriormente.

7. Las delegaciones reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa.

A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al recurso a organismos u acuerdos regionales

8. De conformidad con el párrafo 5 a) de la resolución 77/109 de la Asamblea General, las delegaciones centraron el debate en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al recurso a organismos u acuerdos regionales”.

9. Las delegaciones reiteraron la importancia que atribuían a todos los medios pacíficos de arreglo de controversias recogidos en el Artículo 33 de la Carta, incluido el recurso a organismos y arreglos regionales. Varias delegaciones recalcaron que existía libertad para elegir los medios de arreglo pacífico de controversias, tal y como se reconocía en el Artículo 33 de la Carta, y destacaron la importancia de los principios de consentimiento del Estado, igualdad soberana y buena fe en el arreglo pacífico de controversias.

10. Las delegaciones observaron que las organizaciones regionales desempeñaban un papel importante en el arreglo pacífico de controversias. Se destacó que, según el Artículo 52 de la Carta, nada impedía que los arreglos u organismos regionales entendieran en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, siempre que dichos arreglos y organismos y sus actividades fueran compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Se recordó que la Asamblea General, en la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación

entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, de 1994, había reconocido que los arreglos y organismos regionales podían desempeñar un importante papel en la diplomacia preventiva y en el fomento de la cooperación regional e internacional. Muchas delegaciones observaron que el recurso a organismos u acuerdos regionales también figuraba entre los medios pacíficos de arreglo de controversias recogidos en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1982.

11. Las delegaciones compartieron su opinión y su experiencia respecto de la participación en la labor de las organizaciones regionales en diversas regiones y pusieron de relieve el valor y la contribución de tales esfuerzos regionales a la promoción del desarrollo social y económico, el estado de derecho, la cooperación internacional, la consolidación y el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de una amplia serie de controversias en sus regiones.

12. Varias delegaciones declararon que el hecho de que en la Declaración de Manila se solicitara a los Estados que lograsen el arreglo pacífico de sus controversias locales mediante los arreglos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad no les impedía que las señalaran a la atención del Consejo o de la Asamblea General de conformidad con la Carta. Varias delegaciones destacaron que, si bien el Capítulo VIII de la Carta era la base constitucional para la participación de los arreglos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales correspondía al Consejo de Seguridad de conformidad con los Artículos 24, párrafo 1, y 35 de la Carta. Varias delegaciones reiteraron su compromiso con la promoción de soluciones multilaterales con las Naciones Unidas como eje central.

13. Otras delegaciones opinaron que debía interpretarse que, según el Artículo 52 de la Carta, al tratar de resolver controversias regionales y locales primaban los organismos u acuerdos regionales, especialmente si tales organismos estaban bien dotados y en buenas condiciones para resolver controversias entre sus miembros de manera objetiva y eficiente. Se destacó que las organizaciones regionales y subregionales podían entender mejor las peculiaridades regionales y locales y las causas fundamentales de los conflictos y controversias que se produzcan en sus regiones y que la proximidad de los organismos o acuerdos regionales, tanto en el plano geográfico como en el político, podía darles una ventaja considerable para detectar, prevenir y solucionar controversias y para determinar los medios pacíficos de arreglo de controversias a disposición de las partes.

14. Algunas delegaciones reconocieron también que los organismos o acuerdos regionales enfrentaban a menudo desafíos prácticos, institucionales y de capacidad. Se observó que la falta de recursos humanos, financieros y materiales adecuados seguía siendo la principal limitación a las iniciativas de arreglo de controversias de los organismos o arreglos regionales. Varias delegaciones declararon que estos tenían que lidiar con intervenciones políticas exógenas que debilitaban su razón de ser y que el gran volumen de fondos externos que recibían ponía en peligro su independencia y su imparcialidad. También se mencionó que el enfoque selectivo que aplicaba el Consejo de Seguridad para “acomodar” los problemas de seguridad regional había socavado ulteriormente el arreglo pacífico de controversias mediante arreglos regionales.

15. Sin embargo, las delegaciones se mostraron de acuerdo en general en que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales podían trabajar juntas de forma sinérgica y complementaria y en que, si bien las organizaciones regionales tenían un amplio conocimiento de las situaciones existentes en los países de su respectiva

región, las Naciones Unidas podían brindar un enfoque amplio a la solución de controversias. Se destacó que, para que los organismos u acuerdos regionales fueran eficaces, era fundamental que se forjasen y reforzasen alianzas estratégicas entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas basadas en los principios del respeto mutuo y de la ventaja comparativa.

16. Las delegaciones alentaron a recurrir a los organismos o arreglos regionales para detectar de manera temprana, prevenir y solucionar pacíficamente las controversias internacionales en estrecha coordinación con los esfuerzos preventivos de las Naciones Unidas y pidieron que aumentaran las consultas, la colaboración y el intercambio de información entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para contribuir con eficacia al arreglo pacífico de controversias y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
